



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

EDICTO

La Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CUIP	11001310504020220023601
TIPO RECURSO:	Extraordinario de Casación
RECURRENTE:	MARLENE LONDOÑO DE OCAMPO
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FECHA SENTENCIA:	24 de junio de 2026
IDENTIFICACIÓN SENTENCIA:	SL1078-2026

DECISIÓN:

CASA Absolver de las costas en casación. - En sede de instancia, RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 17 de mayo de 2024 por el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá. SEGUNDO: DECLARAR que MARLENE LONDOÑO DE OCAMPO tiene derecho a que se reanude el disfrute de la pensión de viudez reconocida por el ISS mediante Resolución n.º 0112 de 4 de enero de 1980, con ocasión al deceso de Gustavo Campo Arboleda, que había sido suspendida a través de Resolución n.º 556 de 9 de abril de 1985. TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) a pagar la suma de \$139.817.366,00 por concepto del retroactivo pensional adeudado del 1.º de julio de 2016 al 31 de mayo de 2026, de manera indexada, hasta que se efectúe el ingreso efectivo a nómina de pensionados. De dicha suma deberá compensarse la suma de \$8.948.352 debidamente indexada al momento del pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y no probadas las demás excepciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. QUINTO. ABSOLVER de costas en segunda instancia y CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) a las de primer grado.

MAGISTRADO PONENTE:

DRA.CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

El presente edicto se fija en la página web institucional, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, por un (1) día hábil, hoy 31/08/2026, a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 31/08/2026, a las 5:00 p.m.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 03/09/2026 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada
la providencia proferida el 24 de junio de 2026.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', is written over a horizontal line.